



Resolución Directoral

N° 409 - 2024 DE/ENAMM

Callao, 18-DIC. 2024

Visto el Acta del Consejo Académico N° 031-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 6° que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, el artículo 39° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 03 de julio de 2014 señala que el régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad;

Que, el Reglamento Académico de Pregrado, aprobado por Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, modificado mediante Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016, Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019; Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre del 2021; Resolución Directoral N° 407-2022 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre del 2022 y Resolución Directoral N° 304-2023 DE/ENAMM de fecha 10 de julio de 2023; es el instrumento de gestión interna que regula las disposiciones aplicables al régimen académico en los programas de formación a nivel de pregrado en este Centro Superior de Estudios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 147° del Reglamento Académico de Pregrado, para ser considerado egresado de un Programa Académico de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” se requiere, entre otros, aprobar al 100% el plan de estudios respectivo (10 Semestres Académicos – 05 años), conforme a lo establecido en la Ley Universitaria vigente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 477-2023 DE/ENAMM de fecha 04 de diciembre del 2023, se aprueba los acuerdos adoptados por el grupo de trabajo en relación a la certificación de los cursos OMI que fueron cursados por los cadetes del plan de estudios 2015-2019 en Centro de educación técnico privada;

Que, mediante memorándum N° 630-2024/PREG de fecha 16 de diciembre de 2024, el Director Académico (e) de Pregrado presenta los resultados de los exámenes de suficiencia de los cursos OMI que fueron presentados por los estudiantes del programa académico de Marina Mercante del plan de estudios 2015-2019. Al respecto el referido Director indica que se procedió a realizar un examen de suficiencia de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 477-2023 DE/ENAMM de fecha 04 de diciembre del 2023, que aprueba los acuerdos adoptados por el grupo de trabajo en relación a la certificación de los cursos OMI que fueron cursados por los cadetes del plan de estudios 2015-2019 en otros centros de educación técnico productiva privada;

Que, asimismo indicó que dicho grupo de trabajo acordó realizar un examen de suficiencia para determinar las competencias de los estudiantes que presentaron una certificación expedida por centros de educación diferentes a la ENAMM, y obtener así la nota correspondiente a los cursos OMI de la malla curricular. Además, indica que de los DOS (02) estudiantes convocados, solo DOS (02) presentaron el examen. Por lo cual resultaría pertinente que se aprueben las notas obtenidas por los DOS (02) estudiantes que alcanzaron la nota mínima aprobatoria de DOCE (12) puntos, y sean cargadas en el sistema Optimus para que puedan concluir con la totalidad del plan de estudios 2015-2019;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe

legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico (e) de Pregrado y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

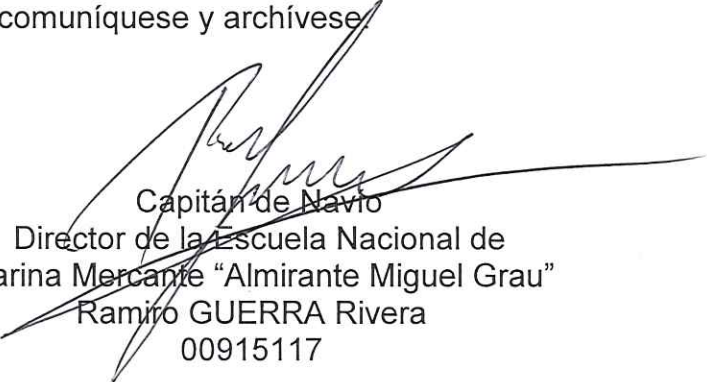
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 25 de marzo del 2024 el resultado obtenido en el examen de suficiencia que rindió el estudiante German Luis TORRES Zelada del Programa Académico de Marina Mercante del Plan de Estudios 2015-2019, sobre los cursos OMI que siguieron en otros Centros de Educación Técnico Productiva Privada diferentes a ENAMM; a fin de poder determinar las competencias alcanzadas y que la nota aprobatoria sea cargada en el sistema Optimus, con la finalidad de que culminen con la totalidad del plan de estudios, según el siguiente detalle del anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el resultado obtenido en el examen de suficiencia que rindió el estudiante Jhasell Antuaneth ALCARRAZ Castillo del Programa Académico de Marina Mercante del plan de estudios 2015-2019, sobre los cursos OMI que siguieron en otros Centros de Educación Técnico Productiva Privada diferentes a ENAMM; a fin de poder determinar las competencias alcanzadas y que la nota aprobatoria sea cargada en el sistema Optimus, con la finalidad de que culminen con la totalidad del plan de estudios, según el siguiente detalle del anexo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante – Puente, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante – Máquinas, Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, Jefatura de la Oficina de Informática y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”
Ramiro GUERRA Rivera
00915117

REALIZADO EL JUEVES 19 DE DICIEMBRE 2024

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS REQUISITO PARA RENDIR EXAMEN DE SUFICIENCIA DE CURSOS OMI				EXAMEN REALIZADO	NOTA
		CERTIFICADO	FECHA	CENTRO DE ESTUDIO			
1	GERMAN LUIS TORRES ZELADA	SUFICIENCIA EN EL MANEJO DE EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA Y BOTES DE RESCATE QUE NO SEAN BOTES DE RESCATE RAPIDOS	18/12/2024	CENTRO DE INSTRUCCIÓN ACUATICA "CONTINENTAL"		OK	15
2	JHASELL ANTUANETH ALCARRAZ CASTILLO	SUFICIENCIA EN EL MANEJO DE EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA Y BOTES DE RESCATE QUE NO SEAN BOTES DE RESCATE RAPIDOS	13/12/2024	CENTRO DE INSTRUCCIÓN ACUATICA "CONTINENTAL"		OK	14

